



JORGE ORLANDO GÓMEZ MOSCOSO
Abogado Universidad de Medellín

158-3100
154

Medellín, 05 de marzo de 2020

[Handwritten signature]
OJM3T 5MAR'20 1:23

Señor(a)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.S.D.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL
CIRCUITO MEDELLÍN

Ref. : Divisorio
Radicado : 05 001 31 03 010 2019 00541 00
Demandante : Carlos Mario García Gil y Otros
Demandado : Adriana María Gil Escobar y Otros
Asunto : Contestación de la demanda.

06 MAR 2020

Recibido:

Hora

Jorge Orlando Gómez Moscoso, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado y acreditado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la señora ADRIANA MARÍA GIL ESCOBAR, persona mayor de edad y domiciliada en Medellín, según poder adjunto, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

1

FRENTE A LOS HECHOS

-AL PRIMERO: Es cierto parcialmente, pues de manera formal figuran como propietarios inscritos tal y como se desprende del certificado de tradición de la matrícula 001-659272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, pero respecto al inmueble demarcado con el número 87-08 de la calle 47 de Medellín la única propietaria y poseedora es la señora ADRIANA MARÍA GIL ESCOBAR, tal como se detallará en la excepción que se propondrá.

-AL SEGUNDO: Es cierto, tal como se desprende del certificado de tradición de la matrícula 001-659272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.

Calle 59 42 26 (1302), Cel: 3013788576, Medellín
jorgomez1000@gmail.com



JORGE ORLANDO GÓMEZ MOSCOSO
Abogado Universidad de Medellín

- AL TERCERO: Este numeral no se observa en la demanda.
- AL CUARTO : No me consta, que se pruebe.
- AL QUINTO: No me consta, que se pruebe.
- AL SEXTO: Es cierto.
- AL SEPTIMO :No es cierto, pues a mi poderdante nunca se le ha citado a una audiencia o reunión con tal fin.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

- A LA PRIMERA. Me opongo, porque el inmueble, apartamento segundo piso, ubicado en la calle 47 Nro.87-08 ha venido siendo poseído por mi mandante de manera pública, pacífica, sin violencia ni clandestinidad, por más de 23 años continuos e ininterrumpidos desde que falleció su madre, señora ELVIA ESCOBAR DE GIL en el año 1995 hasta el día de hoy, tiempo suficiente establecido por la ley como requisito indispensable para obtener el título de propiedad.

A LA SEGUNDA: Me opongo, pues manifiesta mi poderdante que al apartamento de ocupa ubicado en la calle 47 Nro. 87-08 nunca se ha acercado ningún perito evaluador, por lo tanto el avalúo realizado carece de veracidad, pues no informan de todas las mejoras que la señora ADRIANA MARÍA GIL ESCOBAR ha realizado en el mismo.

- A LA TERCERA: No me opongo, es de ley.

- A LA CUARTA: Me opongo por las mismas razones esbozadas en la oposición A LA PRIMERA pretensión.

- A LA QUINTA: Me opongo por las mismas razones esbozadas en la oposición A LA PRIMERA pretensión.

- A LA SEXTA: Me atengo a lo que resulte probado y el Despacho considere pertinente.

Calle 59 42 26 (1302), Cel: 3013788576, Medellín
jorgegomez1000@gmail.com



JORGE ORLANDO GÓMEZ MOSCOSO
Abogado Universidad de Medellín

En escrito separado presento excepción de Mérito.

NOTIFICACIONES

- El demandante: En la dirección registrada en la demanda.
- El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la calle 59 Nro. 42-26, Apto.1302 de Medellín, Cel: 3013788576, Email: jorgegomez1000@gmail.com ó en la Secretaría de su Despacho.
- Mi mandante, señora ADRIANA MARÍA GIL ESCOBAR, recibirá notificaciones en calle 47 Nro. 87-08 de la ciudad de Medellín.

3

Del Señor Juez.

Atentamente,

JORGE ORLANDO GÓMEZ MOSCOSO.
C. C. No.71.645.160 de Medellín.
T. P. No.175.716 del C. S. de la J.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL
CIRCUITO MEDALLÍN

06 MAR 2020

Recibido: _____
Hora: _____

Calle 59 42 26 (1302), Cel: 3013788576, Medellín
jorgegomez1000@gmail.com

R/D *David* *Moscoso*
06-03-2020
15Fs.

Medellín, 05 de marzo de 2020

Señor(a)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.S.D.

Ref. : Divisorio
Radicado : 05 001 31 03 010 2019 00541 00
Demandante : Carlos Mario García Gil y Otros
Demandado : Adriana María Gil Escobar y Otros
Asunto : Poder para contestación de la demanda y proponer excepciones.

ADRIANA MARÍA GIL ESCOBAR, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de demanda en el proceso de la referencia, de manera comedida me dirijo al Despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. Jorge Orlando Gómez Moscoso, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado y acreditado como aparece al pie de su firma para que me represente en el proceso de al referencia, contestando la demanda y proponiendo las excepciones del caso.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, y todas aquellas facultades inherentes a este tipo de mandato.

Atentamente,

Adriana María Gil E.
ADRIANA MARÍA GIL ESCOBAR
C.C. 43.021.259

Acepto,


JORGE ORLANDO GÓMEZ MOSCOSO
C.C. 71.645.160 expedida en Medellín
T. P. N° 175.716 del C. S. J.

22-157

Medellín

DR



92





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



20122

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Medellín, compareció:

ADRIANA MARIA GIL ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043021259, presentó el documento dirigido a JUZGADO DECIMA CIVIL CTO DE MDE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Adriana Maria Gil E.

----- Firma autógrafa -----



3afzx0vpeqr7

05/03/2020 - 12:40:20:506



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Amanda de Jesús Henao R.



AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ
Notaria veintitrés (23) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3afzx0vpeqr7



Amanda Henao R.



Amanda Henao R.

Handwritten notes in the top right corner, including the number "44" and some illegible scribbles.



Faint handwritten notes in the bottom left corner, including the word "integrated" and other illegible text.





JORGE ORLANDO GÓMEZ MOSCOSO
Abogado Universidad de Medellín

Medellín, 05 de marzo de 2020

Señor(a)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.S.D.

Ref.	: Divisorio
Radicado	: 05 001 31 03 010 2019 00541 00
Demandante	: Carlos Mario García Gil y Otros
Demandado	: Adriana María Gil Escobar y Otros
Asunto	: Excepción de mérito

4

Jorge Orlando Gómez Moscoso, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado y acreditado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la señora ADRIANA MARÍA GIL ESCOBAR, persona mayor de edad y domiciliada en Medellín, según poder adjunto, por medio del presente escrito, dentro del término del traslado del auto admisorio de la demanda me permito proponer la siguiente EXCEPCIÓN DE MERITO, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes:

DECLARACIONES

Declarar probada la excepción de POSESIÓN, pública, pacífica, sin violencia ni clandestinidad por más de 23 años de mi mandante sobre el inmueble identificado con el Nro. 87-08 de la calle 47 de la ciudad de Medellín, el cual se encuentra ubicado en el segundo piso del edificio ubicado en la calle 47 Nro. 87-06 de Medellín.

Calle 59 42 26 (1302), Cel: 3013788576, Medellín
jorgegomez1000@gmail.com



JORGE ORLANDO GÓMEZ MOSCOSO
Abogado Universidad de Medellín

FUNDAMENTOS DE HECHO

Los demandantes tienen como pretensión que se realice la división por venta del bien inmueble ubicado en la calle 47 Nro. 87-06 de la ciudad de Medellín, del cual aparecen como propietarios inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria 001-659272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, desconociendo flagrantemente el derecho que sobre el segundo piso (Nro. 87-08) tiene como poseedora regular mi poderdante, quien ha poseído de manera pública, pacífica, sin violencia ni clandestinidad, por más de 23 años continuos e ininterrumpidos desde que falleció su madre, señora ELVIA ESCOBAR DE GIL en el año 1995 hasta el día de hoy, tiempo suficiente establecido por la ley como requisito indispensable para obtener el título de propiedad.

El inmueble en cuestión fue adquirido por mi mandante mediante adjudicación en sucesión de la señora ELVIA ESCOBAR DE GIL, mediante escritura 1040 del 16-02-1995 de la Notaria 12 de Medellín, misma que fue aclarada en cuanto a lo adjudicado y los adjudicatarios por la escritura 3639 del 25-05-1995 de la notaria 12; además le fue adjudicado parte del derecho de cuota del 50% de en la sucesión del señor BERNARDO GIL MONTOYA mediante la escritura 16646 del 18 de noviembre de 2016 de la Notaria 15 de Medellín

5

El inmueble en cuestión ha venido siendo poseído por mi mandante de manera pública, pacífica, sin violencia ni clandestinidad, por más de 23 años continuos e ininterrumpidos desde que falleció su madre, señora ELVIA ESCOBAR DE GIL en el año 1995 hasta el día de hoy, tiempo suficiente establecido por la ley como requisito indispensable para obtener el título de propiedad.

El bien en referencia es un apartamento segundo piso, propiedad sin reglamento de propiedad horizontal, ubicado en la carrera calle 47 Nro.87-08 del área urbana de la ciudad de Medellín, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente, con la calle 47; por un costado, con carrera 87; por el centro o fondo con

Calle 59 42 26 (1302), Cel: 3013788576, Medellín
jorgegomez1000@gmail.com



JORGE ORLANDO GÓMEZ MOSCOSO
Abogado Universidad de Medellín

propiedad del señora Libia Serén; por el otro costado, con propiedad de la señora Olga López, por el Cenit con plancha o loza de concreto reforzado que lo separa del apartamento del tercer piso (87-08, interior 302) que le sirve de techo; por el nadir, con apartamento del primer piso identificado con la nomenclatura calle 47 Nro. 87-06, con número de matrícula 001-659272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

La posesión ejercida por la señora ADRIANA MARIA GIL ESCOBAR excede los 10 años continuos e interrumpidos establecidos por la ley como requisito indispensable para la eficacia de la adquisición del dominio por el modo de la prescripción extraordinaria.

La posesión sobre el apartamento ubicado en la zona urbana de la ciudad de Medellín, en la calle 47 Nro.87-08, segundo piso, del área urbana de la ciudad de Medellín no ha sido interrumpida ni civil, ni naturalmente, y ha sido ejercida de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por la señora ADRIANA MARÍA GIL ESCOBAR, que ha ejercido su señorío mediante una permanente, continua y adecuada habitación y ocupación de dicho apartamento el cual ha utilizado como su vivienda, realizándole mejoras a lo largo de los años, desde que empezó su posesión el 16 de febrero de 1995 a la fecha.

6

Las mejoras que se le han realizado, son.

1. Se le cambió la cocina que era en cemento por una integral completa en RH y mesón en acero inoxidable, cubierta mixta, horno y campana, se fabricaron 2 closets grandes, se reformó el baño y se construyó un baño adicional, es decir, la casa inicialmente tenía un baño, ahora cuenta con 2 baños completos, el patio se organizó con vitrificado, se le realizó un techo a esta zona y un lavadero, cambio



JORGE ORLANDO GÓMEZ MOSCOSO
Abogado Universidad de Medellín

162

de acrílico en puertas internas y externas ya que estas son metálicas, se le instaló una reja de seguridad en la entrada principal.

Pintura general interna y fachada.

2. En esta segunda reforma, debido a que por desgaste de la tubería de agua esta se reventó y ocasionó un daño grande se procedió a cambiar el piso que era en cerámica por piso de porcelanato, la cocina se cambió de ubicación y además se cambió por una cocina en roble incluyendo cubierta mixta, horno, campana, cambio en la ubicación en la red de gas, modificación en el techo del patio, cambio de lavadero, ampliación y cambio del baño que se construyó en la primera reforma, el baño existente se cambió totalmente, a los 2 baños se les instaló cabina en vidrio templado, cambio de enchape, piso, lavamanos, sanitarios, techos; se fabrica closet de linos en roble y un closet para alcoba en roble; todas las puertas internas (5) se cambian por puertas en roble, se le instala moldura a toda la casa, se hace cambio de cableado interno y suichería completa se cambiaron todas las ventanas internas y los vidrios de las ventanas externas, también se instaló cableado de tv e internet interno, estucada, resane y pintura en general, mantenimiento y pintura de fachada.

7

Cada año se le ha realizado mantenimiento interno en pintura y a la fachada cada 3 años.

El apartamento segundo piso con la nomenclatura calle 47 Nro. 87-08 de la ciudad de Medellín es una unidad totalmente independiente del apartamento del primer piso con nomenclatura calle 47 Nro. 87-06 de Medellín, pues a él se accede mediante unas escaleras desde la calle 47 que conduce directamente al segundo y tercer piso, mismas que están construidas por fuera del apartamento con número 87-06 del primer piso.

Calle 59 42 26 (1302), Cel: 3013788576, Medellín
jorgegomez1000@gmail.com



JORGE ORLANDO GÓMEZ MOSCOSO
Abogado Universidad de Medellín

Es de anotar que respecto a la posesión de la señora ADRIANA MARIA GIL ESCOBAR se han presentado tres demandas de proceso de pertenencia, lo que indica su ánimo de señora y dueña del inmueble referenciado en precedencia, siendo que dos de ellas han sido retiradas para cumplir requisitos formales y la tercera que en la actualidad cursa en el Juzgado Trece Civil del Circuito.

Los radicado de las demandas presentadas por la señora ADRIANA MARIA GIL ESCOBAR en contra de CARLOS MARIO GARCÍA GIL, DIANA PATRICIA GARCIA GIL, JORGE HERNAN GARCÍA GIL, LINA MARÍA GARCIA GIL, LUIS GUILLERMO GARCÍA GIL, ARMANDO DE JESÚS GIL ESCOBAR, CLARA ROSA GIL ESCOBAR, GUSTAVO DE JESUS GIL ESCOBAR, JANETH DEL SOCORRO GIL ESCOBAR, JOHN JAIRO GIL ESCOBAR, MARITZA DEL SOCORRO GIL ESCOBAR y contra los herederos determinados e indeterminados de NELSON DE JESUS GIL ESCOBAR y de BERNARDO DE JESUS GIL ESCOBAR, son :

8

07 de diciembre de 2018, radicado 05001400300320180125200, del Juzgado 03 Civil Municipal de Medellín.

25 de septiembre de 2019, radicado 05001310301920190028500, del Juzgado 19 Civil del Circuito de Medellín.

04 de marzo de 2020, radicado 05001310301320200008100, del Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín.

PRUEBAS

Comendidamente pido al Señor Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

Calle 59 42 26 (1302), Cel: 3013788576, Medellín
jorgegomez1000@gmail.com



JORGE ORLANDO GÓMEZ MOSCOSO
Abogado Universidad de Medellín

- a) Inspección judicial de perito, para determinar la identidad del apartamento, la independenciam de este respecto al primer piso, sus dimensiones, linderos, estado de conservación, mejoras, antigüedades de ellas, etc.
- b) Recibir declaraciones juradas a los señores ALVARO ALVAREZ, C.C. 8.278.660, residente en Calle 47 Nro. 87-06, AMPARO MÚNERA, C.C. 43.096.943, residente en carrera 87B Nro.45B-75 y FANNY ULLOA, C.C. 42.999.831, residente en la carrera 86 Nro. 44C-43 de la ciudad de Medellín, sobre los hechos 3, 5, 6, 7 y 8 en que se basa la presente demanda.
- c) Las que de oficio considere convenientes.

ANEXOS

-Poder conferido al suscrito, impresión de consulta de procesos en la página de la rama judicial.

NOTIFICACIONES

- El demandante: En la dirección registrada en la demanda.
- El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la calle 59 Nro. 42-26, Apto.1302 de Medellín, Cel: 3013788576, Email: jorgegomez1000@gmail.com ó en la Secretaría de su Despacho.
- Mi mandante, señora ADRIANA MARÍA GIL ESCOBAR, recibirá notificaciones en calle 47 Nro. 87-08 de la ciudad de Medellín.

Del Señor Juez, Atentamente,

JORGE ORLANDO GÓMEZ MOSCOSO.
C. C. No.71.645.160 de Medellín.
T. P. No.175.716 del C. S. de la J

Calle 59 42 26 (1302), Cel: 3013788576, Medellín
jorgegomez1000@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INICIO

Consulta De Procesos

165

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 05001400300320180125206

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 05 de Marzo de 2020 - 08:44:14 A.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Municipal - Civil	JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	SIN TIPO DE RECURSO	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ADRIANA MARIA GIL ESCOBAR	- CLARA ROSA GIL ESCOBAR - JANETH DEL SOCORRO GIL ESCOBAR - MARITZA DEL SOCORRO GIL ESCOBAR - GUSTAVO DE JESUS GIL ESCOBAR - CARLOS MARIO GARCIA GIL - LUIS GUILLERMO GARCIA GIL - DIANA PATRICIA GARCIA GIL - JORGE HERNAN GARCIA GIL - LINA MARIA GARCIA GIL - ARMANDO DE JESUS GIL ESCOBAR - JOHN JAIRO GIL ESCOBAR - HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADOS DE NELSON DE JESUS ESCOBAR - HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BERNARDO DE JESUS GIL ESCOBAR

Contenido de Radicación

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
31 Jan 2019	ARCHIVO DEFINITIVO	CAJA 700.			31 Jan 2019
22 Jan 2019	RETIRO DEMANDA - ART.88	22/01/2019. POR JORGE ORLANDO GOMEZ MOSCOSO. T.P. 175.716 CSJ.			22 Jan 2019
14 Jan 2019	FJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/01/2019 A LAS 16:40:35.	15 Jan 2019	15 Jan 2019	14 Jan 2019

14 Jan 2019	AUTO INADMITE DEMANDA	EXIGE EQUIPOSITOS. COGNEDE TÉRMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS.			14 Jan 2019
07 Dec 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 07/12/2018 A LAS 09:48:29	07 Dec 2018	07 Dec 2018	07 Dec 2018

Imprimir

Señor usuario(s): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



Rama Judicial:
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

167

INICIO

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

Ciudad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 05001310301920190028500

[Regresar a los resultados de la consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 05 de Marzo de 2020 - 08:41:33 A.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
019 Circuito - Civil		JUEZ DIEZ Y NUEVE CIVIL CIRCUITO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	SIN TIPO DE RECURSO	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- ADRIANA MARIA GIL ESCOBAR		- CLARA ROSA GIL ESCOBAR - JANETH DEL SOCORRO GIL ESCOBAR - MARITZA DEL SOCORRO GIL ESCOBAR - GUSTAVO DE JESUS GIL ESCOBAR - CARLOS MARIO GARCIA GIL - LUIS GUILLERMO GARCIA GIL - DIANA PATRICIA GARCIA GIL - JORGE HERNAN GARCIA GIL - LINA MARIA GARCIA GIL - ARMANDO DE JESUS GIL ESCOBAR - JOHN JAIRO GIL ESCOBAR - HEREDEROS INDETERMINADOS DE NELSON DE JESUS GIL ESCOBAR - HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO DE JESUS GIL ESCOBAR	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Oct 2019	ARCHIVO DEFINITIVO	CAJA 275			21 Oct 2019
11 Oct 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE RETIRA DEMANDA Y ANEXOS			18 Oct 2018
08 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2019 A LAS 10:24:19.	09 Oct 2019	09 Oct 2019	08 Oct 2019
08 Oct 2019	AUTO	CONCEDE 05 DIAS PARA SUBSANAR DEFECTOS SEÑALADOS			08 Oct 2019

	INADMITE DEMANDA				
25 Sep 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/09/2019 A LAS 11:02:45	25 Sep 2019	25 Sep 2019	25 Sep 2019

[imprimir](#)

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

2019-09-03 11:02:45 - 2019-09-03 11:02:45 - Página 2 de 2



Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 05001310301320200008100

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 05 de Marzo de 2020 - 08:39:57 A.M.

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho			Ponente	
003 Circuito - Civil			JUEZ TRECE CIVIL CIRCUITO	
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
Declarativo	Verbal	SIN TIPO DE RECURSO		
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
- ADRIANA MARIA GIL ESCOBAR		- CLARA ROSA GIL ESCOBAR - JANETH DEL SOCORRO GIL ESCOBAR - MARITZA DEL SOCORRO GIL ESCOBAR - DIANA PATRICIA GARCIA GIL - LINA MARIA GARCIA GIL - BERNARDO DE JESUS GIL ESCOBAR - GUSTAVO DE JESUS GIL ESCOBAR - NELSON DE JESUS GIL ESCOBAR - CARLOS MARIO GARCIA GIL - LUIS GUILLERMO GARCIA GIL - HEREDEROS INDETERMINADOS - JORGE HERNAN GARCIA GIL - ARMANDO DE JESUS GIL ESCOBAR - JOHN JAIRO GIL ESCOBAR		
Contenido de Radicación				
Contenido				
RECIBIDA MARZO 04/2020				

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Mar 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 04/03/2020 A LAS 09:16:27	04 Mar 2020	04 Mar 2020	04 Mar 2020